H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y la diputada Luz Itzel Mendo González ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 175 fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento general de la iniciativa

El turismo atraviesa por un cambio estructural que modifica la manera en que las personas eligen un destino, organizan sus desplazamientos, contratan servicios, valoran sus experiencias y comparten información. [1]

[1] Este apartado toma diversas ideas contenidas en López-Naranjo AL, Puente-Riofrio MI, Carrasco-Salazar VA, Erazo-Rodríguez JD and Buñay-Guisñan PA, 2025. Artificial intelligence in the tourism

Este cambio altera la forma en que las autoridades conocen el comportamiento de la actividad turística, diseñan políticas públicas, administran los destinos, distribuyen los flujos de visitantes y evalúan sus efectos económicos, sociales y ambientales.

Hace apenas una década la principal competencia entre destinos se libraba en ferias turísticas y campañas institucionales. Hoy los algoritmos de búsqueda, las recomendaciones personalizadas y los asistentes automatizados determinan qué destinos aparecen primero, cuáles generan confianza y cuáles permanecen invisibles para el consumidor.

Los modelos de promoción tradicionales pueden ser insuficientes ante un entorno en el que las decisiones de viaje se producen en tiempo real y están crecientemente mediadas por plataformas digitales, sistemas de recomendación, motores de búsqueda, aplicaciones de movilidad, servicios de geolocalización, asistentes virtuales, redes sociales y herramientas de inteligencia artificial.

La información turística ya no se genera únicamente mediante encuestas, registros hoteleros o reportes institucionales.

business: a systematic review. Consultable en: https://www.frontiersin.org/journals/artificial-intelligence/articles/10.3389/frai.2025.1599391/full

Cada interacción digital puede aportar datos sobre preferencias, movilidad, temporalidad, demanda, reputación, gasto, accesibilidad, saturación de destinos y calidad de los servicios. Su procesamiento adecuado permite identificar patrones que no son visibles mediante instrumentos tradicionales y construir políticas más precisas, oportunas y territorialmente diferenciadas.

Este cambio no significa que la tecnología sustituya el conocimiento institucional, la deliberación pública o las atribuciones legales de las autoridades.

Significa que el Estado debe contar con capacidad jurídica, técnica y administrativa para emplear nuevas herramientas como instrumentos auxiliares de planeación, promoción, gestión y evaluación.

La iniciativa que presentamos parte precisamente de esa premisa. Como iniciantes no se busca establecer una regulación de la inteligencia artificial en materias reservadas a la Federación, como telecomunicaciones, protección de datos personales en posesión de particulares, comercio electrónico, propiedad intelectual o regulación general de plataformas digitales. Su objeto es más preciso con el objeto de la Ley que se busca reformar: incorporar el aprovechamiento responsable de sistemas de inteligencia artificial y otras tecnologías dentro de las atribuciones que el Estado y los municipios ya ejercen

en materia de desarrollo, promoción, información, profesionalización y gestión turística.[2]

La reforma dota a la política turística de Guanajuato de bases legales para evolucionar hacia un modelo de turismo inteligente, entendido como aquel que integra gobernanza, conocimiento, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad para mejorar simultáneamente la experiencia de quienes visitan el territorio y la calidad de vida de quienes lo habitan.

Partamos de varias premisas obligadas. La personalización modificó el mercado. Los asistentes conversacionales están desplazando las búsquedas tradicionales y la reputación digital es hoy un activo económico. Frente a esa realidad, la propuesta legislativa que proponemos busca la adaptación que requiere el sector.

II. El cambio digital del turismo y surgimiento de ecosistemas turísticos inteligentes

La digitalización ha reorganizado la estructura económica del sector. Las plataformas digitales redujeron los costos de búsqueda y comparación, ampliaron las posibilidades de comercialización directa y permitieron que

[2] Sugerimos al respecto revisar: https://www.ey.com/en_jp/insights/consulting/how-generative-ai-is-transforming-the-tourism-industry

empresas de menor tamaño accedieran a mercados antes reservados a grandes operadores.

Al mismo tiempo, concentraron capacidad para ordenar la visibilidad de destinos, establecimientos y experiencias mediante algoritmos cuyos resultados influyen en la demanda.

La inteligencia artificial profundiza esta metamorfosis. [3] Los sistemas actuales pueden analizar grandes volúmenes de información, generar recomendaciones personalizadas, anticipar comportamientos, automatizar respuestas, identificar cambios en la demanda, traducir contenidos, optimizar campañas, estimar niveles de ocupación y apoyar la administración de recursos turísticos.

En la etapa previa al viaje, estas herramientas intervienen en la inspiración, búsqueda y comparación de destinos. Durante la estancia, pueden facilitar orientación, movilidad, traducción, accesibilidad y atención inmediata. Después del viaje, procesan opiniones, imágenes y evaluaciones que inciden en la reputación digital de empresas y territorios.

[3] Ver los siguientes fuentes para los alances referidos: https://transition-pathways.europa.eu/tourism/news/how-ai-shaping-future-travel-industry

La experiencia turística se encuentra así integrada a un ciclo continuo de generación y utilización de datos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos reconoce que la digitalización y la inteligencia artificial están creando oportunidades para mejorar la administración turística, elevar la eficiencia operativa y ofrecer experiencias más personalizadas. [4] También advierte que los gobiernos requieren sistemas de información más oportunos, granulares y confiables para orientar políticas basadas en evidencia.[5]

El documento conjunto del Grupo de los Siete y la OCDE sobre inteligencia artificial y turismo identifica beneficios para visitantes, empresas, destinos y gobiernos, pero señala condiciones indispensables para su adopción: protección de datos y consumidores, preparación de las personas trabajadoras, apoyo a las pequeñas y medianas empresas y marcos que permitan innovar sin desconocer los riesgos tecnológicos.[6]

[4] OECD (2024), "Artificial Intelligence and tourism: G7/OECD policy paper", *OECD Tourism Papers*, No. 2024/02, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/3f9a4d8d-en: AI can support efforts to promote sustainable tourism practices; AI can support efforts to promote sustainable tourism practices; AI also offers the potential to enhance the efficiency, responsiveness, and accountability of tourism policy making

[5] OCDE/UNESCO, 2024. *Kit de herramientas del G7 para la inteligencia artificial en el sector público*, Publicaciones de la OCDE, París, https://doi.org/10.1787/421c1244-en .

[6] https://www.oecd.org/es/about/oecd-and-g7.html

Estos cambios conducen al concepto de ecosistema turístico inteligente. Un destino inteligente no se define por la acumulación de dispositivos o aplicaciones. Requiere una arquitectura institucional capaz de integrar información, coordinar autoridades, vincular al sector productivo, promover capacidades humanas y orientar la innovación hacia objetivos públicos.

ONU Turismo ha identificado como componentes de los destinos turísticos inteligentes la gobernanza, la innovación, la tecnología, la sostenibilidad y la accesibilidad. Bajo esta concepción, los datos y las tecnologías emergentes deben servir para medir impactos, administrar flujos turísticos, mejorar la toma de decisiones y elevar la competitividad de los destinos.[7]

La ausencia de bases jurídicas para incorporar estos instrumentos genera una brecha entre la realidad económica del turismo y la capacidad formal de las instituciones. Cuando la ley únicamente contempla instrumentos analógicos o categorías construidas antes de la expansión de la inteligencia artificial, las autoridades enfrentan incertidumbre respecto de la manera en que pueden integrar nuevas tecnologías a sus procesos.

[7] https://www.untourism.int/es/archive/press-release/2017-03-07/innovacion-tecnologia-y-sostenibilidad-pilares-de-los-destinos-inteligentes

La reforma corrige esa brecha: reconoce el cambio digital como una dimensión de la política turística y habilita expresamente el uso responsable de sistemas de inteligencia artificial como herramienta auxiliar de la acción pública.

III. Dimensión económica

El turismo produce efectos que superan el gasto directo de las personas visitantes.

Su actividad genera encadenamientos con transporte, comercio, alimentos, industrias culturales, agricultura, servicios financieros, construcción y actividades creativas. La calidad de la política turística incide, por ello, en la productividad regional y en la capacidad de los territorios para convertir sus activos culturales, históricos, naturales y gastronómicos en valor económico sostenible.

La competitividad turística depende cada vez menos de la promoción aislada y cada vez más de la capacidad para conocer al mercado, adaptar la oferta, administrar el destino y coordinar servicios.

La edición 2026 de *OECD Tourism Trends and Policies*[8] sostiene que los gobiernos están transitando de modelos centrados en el crecimiento cuantitativo hacia enfoques orientados a equilibrar resultados económicos, sociales y ambientales.

Esta transición resulta particularmente relevante para las micro, pequeñas y medianas empresas, que integran una proporción considerable de la oferta turística.

La CEPAL ha identificado que muchas de estas unidades económicas reconocen el valor de las herramientas digitales, pero todavía las utilizan principalmente para comunicación y promoción básica, sin aprovechar plenamente sus capacidades para productividad, comercialización, conocimiento de clientes y sostenibilidad.[9] La incorporación de tecnologías avanzadas puede reducir asimetrías de información, mejorar la correspondencia entre oferta y demanda y ampliar la visibilidad de prestadores ubicados fuera de los circuitos turísticos tradicionales. También permite diseñar promociones segmentadas y distribuir flujos hacia zonas con capacidad

[8] OECD (2026), *OECD Tourism Trends and Policies 2026*, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/3fd3cd75-en.: Digitalisation and advances in artificial intelligence are creating new opportunities to improve tourism management, boost operational efficiency and deliver more personalised experiences. At the same time, governments are strengthening tourism data systems and digital tools to provide more timely, granular and reliable data, making data-driven approaches increasingly central to policy design and implementation.

[9] https://www.cepal.org/es/temas/inteligencia-artificial

disponible, lo que favorece una derrama económica territorialmente más equilibrada.

La adopción tecnológica puede tener impacto cuando únicamente las empresas, el personal especializado o infraestructura digital están en condiciones de utilizarla. De ahí que la reforma vincule la innovación con la capacitación, la investigación, la actualización y la coordinación con instituciones de educación superior, sectores productivos y organizaciones sociales.

La formación del capital humano funciona como condición de competitividad y como mecanismo de inclusión. La tecnología aporta valor cuando las personas prestadoras de servicios pueden comprenderla, seleccionar herramientas adecuadas, interpretar resultados y utilizarlos para mejorar su actividad. Sin estas capacidades, la digitalización puede aumentar la dependencia respecto de intermediarios tecnológicos y reducir la autonomía de las empresas locales. La reforma responde a esa lógica al vincular inteligencia artificial, conectividad, información turística y profesionalización.

IV. Contexto internacional y mejores prácticas

La política turística internacional ha incorporado progresivamente la innovación tecnológica como componente de la sostenibilidad y la gobernanza.

ONU Turismo ha promovido el uso de datos masivos e inteligencia artificial para comprender el comportamiento de las personas visitantes, mejorar la promoción, administrar flujos y propiciar un desarrollo turístico compatible con la conservación del patrimonio y el uso eficiente de los recursos.

Su aproximación no separa digitalización y desarrollo sostenible: considera que la información anticipa presiones sobre infraestructura, identificar concentraciones de visitantes y orientar la actividad hacia zonas o periodos con capacidad disponible.

La tecnología hace posible que la sostenibilidad deje de depender exclusivamente de declaraciones programáticas. Mediante sistemas de información pueden conocerse niveles de ocupación, estacionalidad, movilidad, consumo de recursos, concentración espacial, accesibilidad y percepción de los visitantes.

La política pública puede entonces fijar objetivos, medir resultados y corregir decisiones.

La OCDE sostiene que la inteligencia artificial debe desarrollarse y utilizarse de manera innovadora y confiable, con respeto a los derechos humanos y valores

democráticos. Sus principios promueven crecimiento inclusivo, transparencia, seguridad, responsabilidad y gestión de riesgos.

Trasladados al ámbito turístico, estos criterios implican utilizar sistemas tecnológicos para apoyar la actividad económica sin convertirlos en mecanismos opacos que sustituyan las responsabilidades de las autoridades.

La Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial coloca en el centro la dignidad humana, los derechos, la transparencia, la equidad y la supervisión humana. También reconoce ámbitos de política relacionados con gobernanza de datos, educación, investigación, medio ambiente y diversidad cultural.[10]

La Unión Europea ofrece una referencia comparada mediante su Reglamento de Inteligencia Artificial. [11] Su modelo se basa en una clasificación de riesgos y en obligaciones proporcionales a la afectación potencial de cada sistema. La relevancia de este instrumento para una reforma estatal no consiste en reproducir su régimen regulatorio, pues el objeto y las competencias son distintos, sino en recuperar un criterio: las cargas jurídicas deben corresponder al nivel de riesgo y al tipo de uso.

[10] https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics

[11] https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20230601STO93804/ley-de-ia-de-la-ue-primera-normativa-sobre-inteligencia-artificial

La iniciativa adopta una solución compatible con ese criterio.

El Banco Interamericano de Desarrollo ha planteado que el cambio tecnológico de los destinos requiere diagnósticos de madurez, planes de acción y coordinación entre actores públicos y privados. [12] Su programa Turismo Futuro considera las tecnologías digitales y emergentes como instrumentos para fortalecer la recuperación, la gestión y la competitividad del turismo en América Latina y el Caribe.

De estas referencias surge un marco común: la innovación turística necesita datos, conectividad, capacidades humanas, coordinación institucional y orientación sostenible.

La reforma incorpora esos componentes dentro de la legislación estatal sin trasladar mecánicamente modelos extranjeros ni imponer obligaciones ajenas a la realidad de Guanajuato.

V. Fundamento constitucional y distribución de competencias

[12] https://www.iadb.org/es/proyecto/RG-T3660

La iniciativa encuentra sustento en el modelo constitucional de rectoría del desarrollo, planeación democrática, federalismo y autonomía municipal.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía y fomente el crecimiento económico y el empleo.

Esta disposición favorece el que los poderes públicos adopten instrumentos que eleven la productividad, impulsen la innovación y orienten la actividad económica hacia fines de interés general.

El artículo 26 establece un sistema de planeación democrática que debe imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

La planeación contemporánea exige información suficiente, indicadores verificables y capacidad de evaluación. La utilización de analítica de datos y sistemas de inteligencia artificial como instrumentos auxiliares es congruente con ese mandato, siempre que las decisiones permanezcan bajo responsabilidad de la autoridad competente.

La Ley General de Turismo configura la materia turística como un ámbito de concurrencia y coordinación. La Federación fija bases generales, mientras que las entidades federativas y los municipios ejercen atribuciones en planeación, promoción, desarrollo, información, capacitación y administración de destinos dentro de sus respectivos ámbitos.

La reforma se mantiene dentro de esa distribución. Sus disposiciones regulan la política turística estatal y municipal; como se ha subrayado no establecen un régimen general para la inteligencia artificial ni pretenden regular actividades económicas digitales de alcance nacional. El objeto inmediato es modernizar instrumentos y atribuciones de autoridades locales. La facultad del Estado para organizar su política turística comprende la posibilidad de elegir los medios técnicos con los que procesa información, promueve destinos, evalúa programas y coordina acciones.

La legislación puede reconocer expresamente esos medios cuando ello aporta certeza jurídica, orienta la actuación administrativa y evita interpretaciones restrictivas.

La autonomía municipal tampoco resulta afectada. Las nuevas atribuciones de los ayuntamientos se formulan como facultades de promoción e incorporación de herramientas dentro de los servicios turísticos municipales y se condicionan a la coordinación con autoridades competentes cuando se trate de conectividad digital.

El principio de legalidad exige que las autoridades actúen dentro de las facultades que el orden jurídico les confiere. Al incorporar expresamente atribuciones relacionadas con inteligencia artificial, conectividad e información turística, la reforma reduce incertidumbre y proporciona una base normativa clara para el diseño posterior de programas, convenios y acciones administrativas.

La seguridad jurídica se protege mediante una definición funcional de sistema de inteligencia artificial. El concepto atiende a la capacidad del sistema para generar recomendaciones, predicciones, contenidos o decisiones que influyan en la prestación, gestión, promoción o planeación turística. Esta fórmula evita referir tecnologías, arquitecturas o métodos que pueden quedar obsoletos.

Conviene detenerse en el concepto de sistema de inteligencia artificial, pues constituye uno de los ejes técnicos de la reforma y su delimitación condiciona el alcance de varias de las atribuciones propuestas.

La expresión se utiliza actualmente para describir tecnologías con capacidades, arquitecturas y grados de autonomía muy distintos, desde herramientas de clasificación y predicción hasta modelos generativos capaces de producir texto, imágenes, recomendaciones o respuestas personalizadas.

Ante esa diversidad, la iniciativa adopta una definición funcional: atiende a los resultados que el sistema puede generar y a su posible influencia en la prestación, promoción, gestión o planeación de la actividad turística, sin sujetar la ley a una técnica informática, modelo algorítmico o proveedor determinado.

Esta solución responde al principio de neutralidad tecnológica. Una definición construida a partir de tecnologías específicas correría el riesgo de quedar superada por la evolución del sector o de excluir sistemas que, aun operando mediante métodos distintos, cumplen funciones equivalentes. La propuesta no pretende incluir programa informático algno ni confundir inteligencia artificial con procesos ordinarios de digitalización.

Para quedar comprendido en la definición, el sistema debe procesar información y producir inferencias expresadas en recomendaciones, predicciones, contenidos o decisiones susceptibles de incidir en alguna dimensión de la actividad turística. Así se establece una frontera jurídica suficiente entre las herramientas meramente instrumentales y aquellas que incorporan capacidades de análisis, generación o apoyo a la decisión.

El reconocimiento legal del concepto tampoco atribuye autonomía decisoria a la tecnología ni permite trasladar a un sistema las competencias y responsabilidades propias de la autoridad.

En el marco de la iniciativa, la inteligencia artificial funciona como herramienta de apoyo para analizar información, identificar patrones, construir escenarios, personalizar contenidos y optimizar procesos administrativos y turísticos. Las decisiones públicas continúan sujetas a los principios de legalidad, fundamentación, motivación, proporcionalidad, protección de datos y responsabilidad administrativa.

Esta precisión resulta necesaria para evitar dos extremos igualmente inadecuados: una regulación tan amplia que convierta cualquier herramienta digital en inteligencia artificial, o una habilitación ambigua que permita sustituir el juicio institucional por resultados automatizados sin supervisión humana.

El concepto tiene bases que retomamos en la presente propuesta.

Señala la EU Artificial Inteligencia Act: Artículo 3, Definiciones: "***sistema de IA"***: un sistema basado en máquinas que está diseñado para funcionar con diversos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras su despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales.[13]

[13] https://artificialintelligenceact.eu/es/article/3/#

La OCDE ha definido:

> *"AI system*: An AI system is a machine-based system that, for explicit or implicit objectives, infers, from the input it receives, how to generate outputs such as predictions, content, recommendations, or decisions that can influence physical or virtual environments. Different AI systems vary in their levels of autonomy and adaptiveness after deployment"[14]

VI. Inteligencia turística y planeación basada en evidencia

Un sistema de información limitado a recopilar cifras históricas cumple una función descriptiva. Un sistema con herramientas analíticas puede detectar cambios, comparar territorios, construir escenarios, anticipar necesidades y evaluar resultados.

La diferencia tiene consecuencias administrativas.

Con información tardía o excesivamente agregada, una autoridad puede conocer que la actividad aumentó o disminuyó, pero no necesariamente identificar en qué zonas, segmentos o periodos ocurrió el cambio. Tampoco

[14] https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/oecd-legal-0449

puede conocer con precisión qué factores incidieron o qué acciones produjeron mejores resultados.

El análisis de datos puede mejorar el diseño de campañas al identificar mercados y perfiles de demanda. También puede apoyar la gestión territorial mediante información sobre estacionalidad, movilidad y concentración de visitantes.

En materia de sostenibilidad, vincula la actividad turística con variables ambientales y de infraestructura.

En evaluación, facilita comparar recursos empleados, acciones ejecutadas y resultados obtenidos.

La OCDE ha documentado que distintos países avanzan hacia sistemas turísticos con datos más integrados y granulares, así como hacia la exploración de inteligencia artificial para respaldar decisiones públicas. Esa evolución responde a la necesidad de administrar destinos bajo condiciones de incertidumbre, presiones ambientales y cambios acelerados en las preferencias de viaje.

La adición del artículo 30 Bis fortalece el Sistema Estatal de Información Turística al permitir que incorpore herramientas tecnológicas para procesamiento, análisis e interpretación. La norma no modifica la naturaleza del sistema ni altera

las fuentes legales de información. Amplía su capacidad para producir indicadores e inteligencia turística.

La utilidad jurídica del artículo también reside en establecer la finalidad de la herramienta: apoyar la planeación, el desarrollo, la promoción y la evaluación de la política turística. Con ello, la tecnología queda subordinada a objetivos públicos definidos por la ley.

VII. Justificación específica de las reformas

Se presentan a continuación los detalles de la propuesta de reforma legislativa:

1. Incorporación de la inteligencia artificial en el objeto de la ley

La adición al artículo 1 reconoce que este cambio forma parte del ámbito material de la política turística. Incorporar en el objeto de la ley la promoción del uso responsable de sistemas de inteligencia artificial evita que esta materia dependa exclusivamente de programas administrativos temporales. El precepto vincula la tecnología con cuatro funciones determinadas: planeación, promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos.

La referencia al uso responsable introduce un criterio que se estima necesario. Toda acción derivada de esta disposición deberá ser congruente con la legislación aplicable y con principios de seguridad, proporcionalidad, transparencia, protección de derechos y supervisión humana.

2. Definición de sistema de inteligencia artificial

La definición incorporada al artículo 3 cumple una función de certeza normativa. Delimita qué debe entenderse por sistema de inteligencia artificial para efectos exclusivos de la Ley de Turismo.

Se adopta una definición funcional y tecnológicamente neutral. El elemento relevante es la capacidad del sistema para producir recomendaciones, predicciones, contenidos o decisiones que incidan en la actividad turística. Como hemos señalado, la definición retoma elementos en la experiencia y práctica internacional.

La redacción evita conceptos excesivamente amplios que podrían incluir cualquier programa informático. También evita una descripción cerrada basada en tecnologías actuales. Así, la norma mantiene vigencia frente a la evolución de modelos, interfaces y capacidades.

3. Finalidades de las estrategias turísticas

La modificación al artículo 6 integra innovación, transformación digital y competitividad entre las finalidades de la política turística.

La medida reconoce que la calidad de productos y servicios depende crecientemente de capacidades digitales. La innovación puede mejorar procesos de reservación, atención, promoción, interpretación del patrimonio, accesibilidad y análisis de la demanda.

El uso responsable de inteligencia artificial se incorpora como medio y no como finalidad autónoma. La finalidad pública continúa siendo la calidad, la innovación y la competitividad del turismo.

La adición relativa al cambio digital, sostenibilidad y resiliencia amplía la visión de la política turística. La competitividad no debe medirse únicamente por el aumento de visitantes, sino por la capacidad del sector para generar valor, adaptarse a cambios, proteger sus activos y distribuir beneficios en el territorio.

4. Principio de innovación tecnológica

La adición al artículo 7 incorpora la innovación tecnológica entre los principios de diseño, ejecución y evaluación de políticas turísticas.

Los principios legales cumplen una función transversal. Orientan la interpretación de atribuciones, programas e instrumentos de planeación. Al reconocer la innovación tecnológica, la ley establece que las autoridades deben considerar las posibilidades de la transformación digital al formular políticas, sin que ello implique adoptar tecnología cuando no resulte necesaria o proporcional.

El principio se relaciona con inteligencia turística, adaptación y mejora continua. Una política basada en mejora continua debe poder revisar resultados, aprender de la información disponible y ajustar sus instrumentos. Los sistemas de análisis pueden apoyar ese proceso, pero la valoración final corresponde, estrictamente, a la autoridad.

5. Atribuciones de la Secretaría

La reforma al artículo 10 incorpora dos atribuciones complementarias.

La primera busca coordinar acciones con autoridades competentes para mejorar la conectividad digital en destinos turísticos. La conectividad constituye infraestructura habilitante: sin acceso adecuado a redes, empresas y visitantes no pueden aprovechar plenamente servicios digitales, pagos electrónicos, información en tiempo real, herramientas de accesibilidad o comercialización directa.

La formulación respeta la distribución de competencias porque la Secretaría no asume facultades regulatorias en telecomunicaciones. Su función consiste en coordinar, gestionar e impulsar acciones relacionadas con destinos turísticos.

La segunda atribución faculta a la Secretaría para incorporar sistemas de inteligencia artificial en la planeación, promoción, gestión y evaluación de la política turística. Se trata de actividades comprendidas dentro de sus competencias sustantivas. La reforma actualiza los medios con los cuales pueden ejercerse.

Esta atribución no autoriza decisiones automatizadas que afecten derechos ni desplaza los requisitos legales aplicables a actos administrativos, contratación pública, transparencia, protección de datos, archivos o responsabilidades.

La inteligencia artificial opera como herramienta de apoyo institucional.

6. Atribuciones de los ayuntamientos

Los municipios participan directamente en la administración del espacio público, la prestación de servicios locales, la promoción del territorio y la

coordinación con prestadores de servicios. Por ello, cualquier modelo de destino inteligente exige su intervención.

La atribución relativa a conectividad tiene como objetivo el que los ayuntamientos promuevan acciones en sus destinos, en coordinación con autoridades competentes. Esta redacción reconoce la diversidad municipal. Las necesidades de conectividad de una ciudad patrimonial, una comunidad rural, un pueblo con vocación turística o una zona natural no son equivalentes.

La facultad para incorporar herramientas de inteligencia artificial se circunscribe a gestión, promoción y prestación de servicios turísticos municipales. Puede comprender, según la capacidad de cada municipio, asistentes de información, análisis de demanda, sistemas de orientación, contenidos accesibles o evaluación de servicios.

La facultad busca desarrollar proyectos graduales, convenios intermunicipales, esquemas de colaboración con el Estado o alianzas con instituciones académicas.

7. Participación del Consejo Consultivo Turístico

El cambio requiere diálogo con empresas, academia, especialistas, comunidades y organizaciones vinculadas al turismo.

La nueva atribución del Consejo Consultivo para opinar sobre políticas, programas y acciones de inteligencia artificial fortalece la gobernanza participativa. Su intervención puede aportar conocimiento sectorial, identificar necesidades de prestadores y advertir impactos no previstos.

La facultad conserva naturaleza consultiva. Amplía el contenido de la participación social hacia un ámbito que incidirá crecientemente en la competitividad turística.

8. Sistema Estatal de Información Turística

El artículo 30 Bis constituye el componente institucional central de la reforma.

Su finalidad es permitir que el Sistema Estatal de Información Turística evolucione de un mecanismo de concentración de información hacia una plataforma de inteligencia turística.

Las herramientas de procesamiento y análisis pueden reforzar indicadores, detectar tendencias y apoyar decisiones.

La norma incorpora una salvaguarda: los sistemas tendrán carácter de apoyo técnico y no sustituirán las atribuciones de las autoridades. Esta previsión mantiene la intervención humana y la responsabilidad pública.

La disposición tampoco modifica las reglas aplicables a la obtención y utilización de información. Cualquier tratamiento de datos deberá sujetarse a la legislación correspondiente, atender a la finalidad institucional y observar medidas de seguridad y calidad de la información.

9. Profesionalización y capacitación

Se establece que la Secretaría podrá coordinarse con la Red de Instituciones de Educación Superior y con los sectores público, privado y social para promover formación, capacitación, investigación y actualización. Este diseño aprovecha capacidades existentes y evita concentrar en una sola dependencia la producción de conocimiento especializado.

La formación puede abarcar competencias técnicas y criterios jurídicos, éticos y administrativos. Quienes utilicen sistemas de inteligencia artificial en turismo deben comprender sus alcances, límites, posibles errores, sesgos, condiciones de seguridad y efectos sobre usuarios y trabajadores.

La capacitación también reduce brechas entre grandes empresas y prestadores de menor tamaño. Una política de innovación que ignore esas diferencias

podría concentrar beneficios y profundizar desigualdades. El artículo tiene como objetivo diseñar acciones diferenciadas para municipios, empresas, organizaciones comunitarias y personas prestadoras de servicios.

VIII. Protección de derechos y uso responsable

La iniciativa no crea un régimen autónomo de protección de datos ni sustituye las leyes aplicables. El uso de inteligencia artificial por autoridades deberá sujetarse al marco constitucional y legal vigente.

Cuando los sistemas utilicen información personal, será necesario observar los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad, calidad, información y seguridad. La existencia de una habilitación en materia turística no elimina esas obligaciones.

La supervisión humana resulta indispensable cuando los resultados tecnológicos incidan en decisiones públicas. Un sistema puede identificar patrones o generar recomendaciones, pero no puede desplazar la obligación de la autoridad de valorar el contexto, verificar la información y asumir responsabilidad.

También debe considerarse la posibilidad de errores o sesgos.

Los datos históricos pueden reflejar desigualdades territoriales, económicas o de accesibilidad. Si se utilizan sin revisión, un sistema puede favorecer destinos ya consolidados y reducir la visibilidad de comunidades con menor presencia digital.

La política pública debe evitar ese efecto.

La UNESCO ha advertido que los sistemas de inteligencia artificial pueden amplificar sesgos y afectar derechos cuando se diseñan o utilizan sin salvaguardas. Su recomendación propone transparencia, equidad y supervisión humana como componentes de una gobernanza responsable.

El término "uso responsable" incluido en la iniciativa permite interpretar sus disposiciones en congruencia con estos principios. La ley turística no necesita reproducir toda la regulación transversal aplicable; sí debe expresar que la innovación está subordinada al orden jurídico y a las finalidades públicas.

IX. Conectividad, accesibilidad y sostenibilidad

La conectividad digital se ha convertido en un componente de la experiencia turística. Hace posible acceder a información, efectuar pagos, localizar

servicios, utilizar sistemas de movilidad, obtener orientación y comunicarse en situaciones de emergencia.

Su relevancia también alcanza la accesibilidad. Herramientas de reconocimiento de voz, traducción, descripción de imágenes, lectura automatizada y orientación personalizada pueden reducir barreras para personas con discapacidad, visitantes de otros idiomas y personas adultas mayores.

En materia ambiental, el análisis de información puede apoyar la gestión de flujos, reducir concentraciones, orientar visitantes hacia rutas alternativas y advertir presiones sobre servicios o recursos. También puede facilitar evaluaciones sobre temporalidad y capacidad de los destinos.

La tecnología no vuelve sostenible por sí misma una actividad. Su utilidad depende de los objetivos que se definan y de los indicadores que se utilicen. La reforma fortalece esa posibilidad al relacionar los sistemas de información y la inteligencia artificial con planeación, desarrollo y evaluación.

Quienes firmamos la presente propuesta estamos convencidos que la velocidad del cambio tecnológico hace inconveniente que una ley enumere aplicaciones, modelos o técnicas específicas. Una regulación de ese tipo puede quedar superada antes de consolidarse administrativamente.

La iniciativa adopta una solución prospectiva. Define los sistemas por sus funciones y establece finalidades permanentes: planeación, promoción, gestión, comercialización, información y evaluación.

La neutralidad tecnológica permite incorporar herramientas futuras sin requerir una reforma legal para cada innovación: Sistemas de análisis predictivo, asistentes digitales, modelos generativos, soluciones de accesibilidad o tecnologías que aún no han alcanzado madurez podrán emplearse cuando sean pertinentes y jurídicamente procedentes.

Esta flexibilidad no significa ausencia de límites. Cada herramienta deberá utilizarse conforme a las competencias de la autoridad, las normas aplicables y la finalidad pública que justifique su adopción.

El marco propuesto distingue entre regulación de la tecnología y regulación de su utilización administrativa. Se buscan establecer las condiciones legales bajo las cuales las autoridades turísticas pueden aprovecharla dentro de su esfera de actuación.

La reforma prepara al Estado para una evolución continua. Las tecnologías cambiarán, pero permanecerá la necesidad de información confiable, decisiones responsables, coordinación institucional y evaluación de resultados.

El turismo actual funciona dentro de un entorno integrado por datos, plataformas, conectividad y sistemas capaces de producir recomendaciones, contenidos y predicciones. Mantener la legislación al margen de esta realidad limitaría la capacidad del Estado para planear y administrar una actividad económica estratégica.

La reforma amplía las capacidades legales de las autoridades para ejercer funciones que ya les corresponden y establece una base permanente para incorporar tecnologías emergentes bajo neutralidad tecnológica.

Con ello, Guanajuato podrá avanzar hacia un modelo turístico sustentado en información, innovación y coordinación; capaz de competir en un mercado crecientemente digital, distribuir mejor los beneficios del turismo, proteger los valores de sus destinos y responder con mayor oportunidad a los cambios económicos, sociales, tecnológicos y ambientales.

En 2025, 70 por ciento de las personas viajeras mexicanas consultadas por Booking.com declaró utilizar redes sociales para planear su siguiente viaje; 64 por ciento manifestó su intención de emplear herramientas de inteligencia

artificial, principalmente para localizar alojamiento, promociones y opciones ajustadas a sus preferencias. [15]

Estos datos muestran que la pérdida de visibilidad digital puede traducirse directamente en pérdida de demanda, aun cuando el destino cuente con productos turísticos competitivos.

Mantener la posición de Guanajuato exige que la promoción se administre como un sistema continuo de inteligencia comercial.

El Tianguis Turístico, las ferias de promoción internacionales, las alianzas con operadores, las agencias de viajes y los encuentros especializados conservan valor para generar relaciones y colocar productos; su rendimiento depende, cada vez más, de identificar previamente los mercados con mayor propensión de compra, segmentar mensajes, dar seguimiento a las citas de negocio y convertir el interés en reservaciones efectivas a través de canales digitales.

[15] https://news.booking.com/es-mx/viajeros-mexicanos-apuestan-por-la-ia-64-planea-usarla-para-organizar-sus-vacaciones/ ; https://t3mag.lat/la-inteligencia-artificial-nueva-aliada-de-los-viajeros/; https://www.allianz-partners.com/es_ES/sala-de-prensa/notas-de-prensa/noticias-2026/mas-del-60-de-los-viajeros-usan-IA-para-planificar-sus-viajes.html

La propia política estatal ya reconoce herramientas de promoción, relaciones públicas, alianzas estratégicas, viajes de promoción, relevancia de turismo de reuniones e innovación digital; la reforma proporciona la base legal para integrar esos instrumentos con análisis de datos e inteligencia artificial.

Esto permitiría conocer qué contenidos generan intención de viaje, qué segmentos responden a cada producto, en qué plataformas se concreta la compra, cómo evoluciona la reputación digital y qué acciones producen mayor estancia, gasto y dispersión territorial. En un mercado nacional extraordinariamente competido, la disputa entre destinos obliga a mejorar la precisión comercial: competir exige información en decisiones de mercado más rápidas, medibles y eficaces.

La discusión ya no consiste en decidir si la inteligencia artificial llegará al turismo. Esa transición ocurrió. El reto legislativo consiste en determinar si el Estado contará con instrumentos jurídicos para acompañarla o permanecerá regulando un modelo de actividad que experimenta un proceso de cambio a ritmos acelerados.

Un hotel boutique en alguno de los destinos de Guanajuato o una empresa de turismo rural, por ejemplo, hoy pueden competir internacionalmente si logra posicionarse mediante plataformas digitales e inteligencia artificial, reduciendo las barreras tradicionales de comercialización.

Cuando una persona escribe una consulta en Google, Booking, Expedia, o cualquier otro buscador similar, podría estar tomando su decisión de viaje. Y hoy el viajero pide sugerencias en los medios digitales para la construcción de sus experiencias en el turismo. Si queremos mantener la competitividad de nuestros destinos, por lo tanto, requerimos estar en esa conversación.

La propuesta se inserta entre las estrategias y acciones del Programa de Gobierno 2024 – 2030:

Estrategia: 3.5.2.	Incrementar la accesibilidad a trámites y servicios a través de la tecnología.	
Acciones		**Responsable**
3.5.2.4.	**Mejorar la experiencia de las personas usuarias en su interacción con la administración pública estatal a través de asistentes virtuales e inteligencia artificial.**	**IDEA**
3.5.2.5.	Diseñar plataformas digitales inclusivas y accesibles para todos los sectores de la población.	IDEA
Estrategia: 3.5.3.	**Incentivar el uso de los datos y de la inteligencia artificial para la mejora de la toma de decisiones en la administración pública estatal.**	
Acciones		**Responsable**
3.5.3.1.	**Fortalecer el distrito de innovación para la toma de decisiones basadas en evidencia.**	**IDEA**
3.5.3.2.	**Promover el uso de datos para la resolución de problemáticas en los sectores.**	**IDEA**

3.5.3.5.	**Consolidar los espacios disponibles para la toma de decisiones y el desarrollo de soluciones tecnológicas usando herramientas digitales necesarias.**	**IDEA**

Por ello presentamos esta propuesta de reforma. Para facilitar su revisión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Vigente	Reforma
Objeto de la ley Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular las acciones en el Estado de Guanajuato para:	**Objeto de la ley** Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular las acciones en el Estado de Guanajuato para:
SIN CORRELATIVO	**II Bis. Promover la incorporación de sistemas de inteligencia artificial en el sector turístico, mediante su uso responsable, para mejorar la planeación, promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos.**
Glosario	***Glosario*** **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Vigente	Reforma
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	
I – VI…	I – XVII…
SIN CORRELATIVO	**XVII BIS. Sistema de inteligencia artificial. Sistema tecnológico diseñado para generar recomendaciones, predicciones, contenidos o decisiones que influyan en la prestación, gestión, promoción o planeación de la actividad turística.**
Finalidades de las estrategias Artículo 6. Las estrategias y toma de decisiones dirigidas a fomentar, promover y evaluar el turismo en todas sus modalidades estarán orientadas al cumplimiento de las finalidades siguientes:	***Finalidades de las estrategias*** Artículo 6. Las estrategias y toma de decisiones dirigidas a fomentar, promover y evaluar el turismo en todas sus modalidades estarán orientadas al cumplimiento de las finalidades siguientes:
SIN CORRELATIVO	**XXII. Impulsar la innovación tecnológica mediante la incorporación responsable de**

Vigente	Reforma
	sistemas de inteligencia artificial para fortalecer la competitividad, sostenibilidad y resiliencia del sector turístico.
Principios de las políticas públicas **Artículo 7.** En el diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas e instrumentos de planificación y gestión que incentiven, promuevan y consoliden el turismo en todas sus modalidades, se observarán los principios siguientes:	***Principios de las políticas públicas*** **Artículo 7.** En el diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas e instrumentos de planificación y gestión que incentiven, promuevan y consoliden el turismo en todas sus modalidades, se observarán los principios siguientes:
SIN CORRELATIVO	**X. Innovación: Impulsar la incorporación de sistemas tecnológicos en la planeación, gestión, promoción, comercialización y desarrollo de la actividad turística, mediante el uso de herramientas que amplíen la inteligencia turística, mejoren la capacidad de adaptación y favorezcan la mejora continua de las políticas públicas del sector.**

Vigente	Reforma
Atribuciones de la Secretaría **Artículo 10.** Además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría tendrá las siguientes:	***Atribuciones de la Secretaría*** **Artículo 10.** Además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría tendrá las siguientes:
I – XVIII…	I – XVIII…
SIN CORRELATIVO	**XIX. Coordinar con las autoridades competentes acciones para impulsar la conectividad digital en los destinos turísticos;**
	XX. Incorporar sistemas de inteligencia artificial en la planeación, promoción, gestión y evaluación de la política turística; y
XIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables o que le asigne la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.	XXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables o que le asigne la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
Atribuciones de los ayuntamientos **Artículo 11.** Son atribuciones de los ayuntamientos:	***Atribuciones de los ayuntamientos*** **Artículo 11.** Son atribuciones de los ayuntamientos:

Vigente	Reforma
SIN CORRELATIVO	**XV. Promover acciones para el fortalecimiento de la conectividad digital en los destinos turísticos del municipio, en coordinación con las autoridades competentes.**
SIN CORRELATIVO	**XVI. Incorporar herramientas y sistemas de inteligencia artificial en la gestión, promoción y prestación de los servicios turísticos municipales.**
Competencia del Consejo Consultivo Turístico **Artículo 15.** El Consejo Consultivo Turístico, tendrá las atribuciones siguientes:	***Competencia del Consejo Consultivo Turístico*** **Artículo 15.** El Consejo Consultivo Turístico, tendrá las atribuciones siguientes:
I – V	I - V
VI. Participar en la elaboración y evaluación de los proyectos, políticas y programas de promoción turística; y	VI. Participar en la elaboración y evaluación de los proyectos, políticas y programas de promoción turística;
SIN CORRELATIVO	**VII. Opinar sobre las políticas, programas y acciones orientadas a la incorporación y**

Vigente	Reforma
	aprovechamiento de sistemas de inteligencia artificial en la planeación, promoción y gestión de la actividad turística; y
VII. Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría.	VIII. Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría.
Sección Cuarta Sistema Estatal de Información Turística	Sección Cuarta Sistema Estatal de Información Turística
SIN CORRELATIVO	**Artículo 30 BIS. El Sistema Estatal de Información Turística incorporará herramientas tecnológicas, incluidos sistemas de inteligencia artificial, para el procesamiento, análisis e interpretación de la información que lo integra, así como para la generación de indicadores, inteligencia turística e insumos técnicos para la planeación, desarrollo, promoción y evaluación de la política turística.**

Vigente	Reforma
	La utilización de dichas herramientas tendrá carácter de apoyo técnico y no sustituirá el ejercicio de las atribuciones conferidas a las autoridades competentes.
Capítulo VII Fomento a la profesionalización y competitividad del turismo	Capítulo VII Fomento a la profesionalización y competitividad del turismo
SIN CORRELATIVO	**Artículo 60 Bis. La Secretaría promoverá, en coordinación con la Red de Instituciones de Educación Superior y con los sectores público y privado, programas de formación, capacitación, investigación, actualización y desarrollo de capacidades en materia de sistemas de inteligencia artificial y tecnologías digitales aplicadas al turismo.**

La evaluación de impactos constituye un elemento indispensable del proceso legislativo, pues permite valorar de manera anticipada los efectos que una reforma puede generar sobre el orden jurídico, la administración pública, la economía y la sociedad.

Este análisis facilita determinar la viabilidad de la iniciativa, su congruencia con el marco constitucional y la proporcionalidad de las medidas propuestas, además de identificar los beneficios esperados y los retos asociados a su implementación. Bajo esa perspectiva, a continuación se exponen los principales impactos que derivan de la presente iniciativa de reforma.

Impacto jurídico. La propuesta incorpora una definición funcional y tecnológicamente neutral de sistema de inteligencia artificial, evitando que la ley quede vinculada a tecnologías específicas susceptibles de rápida obsolescencia. Al mismo tiempo, preserva los principios de legalidad, fundamentación, motivación, supervisión humana y responsabilidad administrativa, al establecer expresamente que estas herramientas tienen carácter de apoyo técnico y no sustituyen la decisión de la autoridad competente.

Impacto socioeconómico. La reforma incrementa la capacidad competitiva del sector turístico al dotar a las instituciones de herramientas para comprender con mayor precisión el comportamiento de la demanda, segmentar mercados, optimizar campañas de promoción y enfocar la comercialización de los destinos turísticos. En un entorno donde las decisiones de viaje dependen crecientemente de plataformas digitales, motores de búsqueda y sistemas de recomendación basados en inteligencia artificial, la disponibilidad de estas capacidades constituye un factor de competitividad frente a otros destinos.

Impacto administrativo. La iniciativa no crea nuevas estructuras administrativas ni modifica la organización institucional existente. Las nuevas atribuciones se incorporan a las funciones ordinarias de la Secretaría de Turismo, los ayuntamientos, el Consejo Consultivo Turístico y el Sistema Estatal de Información Turística, utilizando mecanismos de coordinación interinstitucional ya previstos por la legislación.

Impacto presupuestario. La iniciativa no genera obligaciones inmediatas de gasto ni implica la creación de nuevos órganos, plazas o estructuras administrativas. Las acciones previstas podrán desarrollarse de manera gradual conforme a la disponibilidad presupuestaria y mediante esquemas de coordinación con instituciones de educación superior, organismos públicos y sectores productivos, privilegiando el aprovechamiento de infraestructura tecnológica existente.

Impacto ambiental. Aunque la reforma no regula directamente materias ambientales. La inteligencia artificial se incorpora como herramienta para apoyar decisiones orientadas a la sostenibilidad, sin modificar el régimen jurídico de protección ambiental vigente.

Impacto en perspectiva de género. La iniciativa mantiene un enfoque tecnológicamente neutro y resulta aplicable en condiciones de igualdad para mujeres y hombres. Sus disposiciones fortalecen el acceso a procesos de

capacitación, innovación y profesionalización del capital humano sin establecer distinciones por razón de género, contribuyendo a ampliar oportunidades de participación en la economía digital del turismo bajo los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

En los términos propuestos, presentamos a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 1; una fracción XVII Bis al artículo 3; una fracción XXII al artículo 6; una fracción X al artículo 7; las fracciones XIX y XX al artículo 10, recorriéndose en su orden la subsecuente; las fracciones XV y XVI al artículo 11; una fracción VII al artículo 15, recorriéndose en su orden la subsecuente; un artículo 30 Bis; y un artículo 60 Bis; de la **Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Objeto de la ley

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular las acciones en el Estado de Guanajuato para:

II Bis. Promover la incorporación de sistemas de inteligencia artificial en el sector turístico, mediante su uso responsable, para mejorar la planeación, promoción, gestión y comercialización de productos y servicios turísticos.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I – XVII…

XVII BIS. Sistema de inteligencia artificial. Sistema tecnológico diseñado para generar recomendaciones, predicciones, contenidos o decisiones que influyan en la prestación, gestión, promoción o planeación de la actividad turística.

Finalidades de las estrategias

Artículo 6. Las estrategias y toma de decisiones dirigidas a fomentar, promover y evaluar el turismo en todas sus modalidades estarán orientadas al cumplimiento de las finalidades siguientes:

XXII. Impulsar la innovación tecnológica mediante la incorporación responsable de sistemas de inteligencia artificial para fortalecer la competitividad, sostenibilidad y resiliencia del sector turístico.

Principios de las políticas públicas

Artículo 7. En el diseño, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas e instrumentos de planificación y gestión que incentiven, promuevan y consoliden el turismo en todas sus modalidades, se observarán los principios siguientes:

X. Innovación: Impulsar la incorporación de sistemas tecnológicos en la planeación, gestión, promoción, comercialización y desarrollo de la actividad turística, mediante el uso de herramientas que amplíen la inteligencia turística, mejoren la capacidad de adaptación y favorezcan la mejora continua de las políticas públicas del sector.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 10. Además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría tendrá las siguientes:

I – XVIII…

XIX. Coordinar con las autoridades competentes acciones para impulsar la conectividad digital en los destinos turísticos;

XX. Incorporar sistemas de inteligencia artificial en la planeación, promoción, gestión y evaluación de la política turística; y

XXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables o que le asigne la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Atribuciones de los ayuntamientos

Artículo 11. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XV. Promover acciones para el fortalecimiento de la conectividad digital en los destinos turísticos del municipio, en coordinación con las autoridades competentes.

XVI. Incorporar herramientas y sistemas de inteligencia artificial en la gestión, promoción y prestación de los servicios turísticos municipales.

Competencia del Consejo Consultivo Turístico

Artículo 15. El Consejo Consultivo Turístico, tendrá las atribuciones siguientes:

I - V

VI. Participar en la elaboración y evaluación de los proyectos, políticas y programas de promoción turística;

VII. Opinar sobre las políticas, programas y acciones orientadas a la incorporación y aprovechamiento de sistemas de inteligencia artificial en la planeación, promoción y gestión de la actividad turística; y

VIII. Las demás que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría.

Sección Cuarta
Sistema Estatal de Información Turística

Artículo 30 BIS. El Sistema Estatal de Información Turística incorporará herramientas tecnológicas, incluidos sistemas de inteligencia artificial, para el procesamiento, análisis e interpretación de la información que lo integra, así como para la generación de indicadores, inteligencia turística e insumos técnicos para la planeación, desarrollo, promoción y evaluación de la política turística.

La utilización de dichas herramientas tendrá carácter de apoyo técnico y no sustituirá el ejercicio de las atribuciones conferidas a las autoridades competentes.

Capítulo VII
Fomento a la profesionalización y competitividad del turismo

Artículo 60 Bis. La Secretaría promoverá, en coordinación con la Red de Instituciones de Educación Superior y con los sectores público y privado, programas de formación, capacitación, investigación, actualización y desarrollo de capacidades en materia de sistemas de inteligencia artificial y tecnologías digitales aplicadas al turismo.

TRANSITORIO

Inicio de la vigencia

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputada de la Representación
Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Diputada Luz Itzel Mendo González
01 de octubre de 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	59398
Asunto:	Iniciativa de reforma
Descripción:	Iniciativa de reforma
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Secretaría General JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ - Secretaría General, Secretaría General SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20260929193200832_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.57	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:19:52 a. m. - 29/09/2026 08:19:52 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6b-95-4b-1d-37-f7-dc-3f-c2-25-4c-3b-9c-08-f3-a5-bd-a2-11-d1-77-9f-28-32-64-f4-4e-f5-50-18-a9-62-f8-3e-37-aa-a6-40-73-88-06-a7-e1-8f-b5-c8-b3-3c-6c-ab-bb-ef-53-d2-a2-7e-4c-bd-0d-c5-ce-d9-60-d1-21-34-9b-c3-7c-13-b0-06-a6-a4-89-67-81-2b-ed-a5-74-fe-09-5a-c6-d5-73-6f-c3-40-6d-e8-0a-a0-b1-1c-5c-7a-c6-8a-1b-5c-61-6f-c3-8d-97-87-2d-ae-cb-94-6c-01-fb-36-c1-54-27-d4-e1-73-35-25-52-fb-a6-98-2f-fd-02-fe-9d-8c-52-5a-ce-8b-e1-f9-1e-24-4f-93-35-c6-1e-69-09-47-e2-2b-15-9a-c6-16-f0-8c-e2-50-56-bd-d6-fa-2a-34-16-84-24-e5-8b-86-6a-15-e3-71-56-ba-eb-04-40-6b-50-0e-91-89-04-01-c7-89-6e-b7-de-7b-5e-8d-94-e2-73-bf-91-92-6f-ca-e7-b8-29-b3-ef-a2-6f-07-7b-8c-0c-33-54-ef-73-cb-86-8b-cf-fa-09-01-71-e2-e3-8f-ff-c7-ac-e6-72-8f-2b-6f-f5-fe-97-fb-ce-37-7c-f5-4b-7e-37-bd-ee-0d-26-c0-2f-f6		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:20:36 a. m. - 29/09/2026 08:20:36 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:20:36 a. m. - 29/09/2026 08:20:36 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263100364618921
Datos Estampillados:	AiEXjW12IeC/eU4l9iW2mEMzXkg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490577695
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:20:36 a. m. - 29/09/2026 08:20:36 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	**Validez:**	Vigente

No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.d9	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:53:36 a. m. - 29/09/2026 07:53:36 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	89-a7-c0-d2-96-5a-c2-44-22-f3-93-f9-e4-7d-1d-64-b8-f0-81-de-88-22-33-1f-4c-c5-7f-04-c0-d3-31-b5-a3-47-02-b7-8a-33-eb-55-ec-94-62-7f-ab-12-e9-ac-eb-8a-39-dd-39-16-40-98-c2-0d-71-6d-a7-db-76-e7-7a-7d-9f-84-ca-a8-e8-4c-eb-c2-84-b0-76-10-31-7a-0b-a0-ae-61-75-28-d8-4c-6e-2b-f2-4a-60-1a-ee-55-7e-eb-10-5e-61-0c-74-9f-bc-c8-00-f4-de-cd-af-d9-e9-44-80-04-21-6b-ac-af-4c-75-d5-57-9c-81-79-ab-d4-98-ef-67-72-e5-39-3e-ea-e8-a0-3e-ac-b6-6b-42-84-45-b9-f3-dc-3b-a7-c1-c4-b7-b2-ae-c3-40-d8-2a-41-cf-9c-a6-75-3c-60-49-0e-12-cc-a4-68-65-cb-02-69-2a-82-bb-38-fc-cc-4e-f8-aa-cb-f1-ac-c8-01-ea-ac-4a-b4-d7-95-b5-8f-48-da-46-90-be-67-a9-3d-86-1d-ce-ae-80-e9-a9-ef-6a-a1-dd-94-a7-12-4b-56-7b-7c-9b-2e-46-ce-e1-44-5e-82-67-2c-24-bd-69-39-93-32-e5-6b-e4-5b-e1-c8-76-83-db-0b-aa-f7-54-dd-b9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:54:19 a. m. - 29/09/2026 07:54:19 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 01:54:20 a. m. - 29/09/2026 07:54:20 p. m.	**Índice:**	490574764
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 01:54:20 a. m. - 29/09/2026 07:54:20 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263084603104108	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	1aiSA1Bvs3PmDlOLXfcc5rWOQg0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.bf	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:36:56 a. m. - 29/09/2026 08:36:56 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	00-22-0f-76-3f-71-c3-68-10-eb-94-8f-4c-70-02-0c-c8-da-e0-5a-0c-d9-62-e9-5d-a2-ff-99-44-ac-cd-5d-5e-2c-62-70-b5-90-d2-3f-6a-33-11-6f-1f-f6-1e-5a-8b-1d-52-f8-fe-c6-cc-23-12-f5-88-e3-fa-b0-cd-08-66-7b-78-af-c0-7c-52-7f-76-7d-7a-d0-b1-fe-70-ae-d5-cc-4f-49-d8-85-f0-19-6e-46-39-d1-69-f0-50-f2-37-2a-45-6c-99-bb-33-60-12-a5-8d-85-f6-6b-f3-67-5d-85-76-71-f1-ca-4c-3e-30-d7-5e-ae-44-d4-27-99-0d-3c-82-97-64-dc-b2-90-9f-cc-cf-55-09-ea-98-e1-ae-24-f2-25-04-57-61-b0-50-77-d0-6d-58-7d-be-80-6c-ca-30-7c-dc-80-11-13-eb-11-20-61-8b-a7-d4-97-b9-65-58-38-ac-4d-fa-31-49-b0-d3-1e-f9-fd-5d-84-be-b6-a9-c6-3d-79-9c-69-c5-ac-30-e4-b6-7d-a5-10-22-22-06-ea-d5-a8-cf-b9-6e-85-be-14-69-4b-b8-6d-ad-6a-f9-47-06-54-c6-14-08-99-57-1e-d3-22-4e-9b-e4-26-15-67-6c-00-a5-73-bd-70-20-cd-25-d2-8f-17		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:37:39 a. m. - 29/09/2026 08:37:39 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 02:37:40 a. m. - 29/09/2026 08:37:40 p. m.	**Índice:**	490579410
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 02:37:41 a. m. - 29/09/2026 08:37:41 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263110607021371	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	ncu01g431dwzQqZva7LPAqopewo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.ce	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:03:29 a. m. - 29/09/2026 08:03:29 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	76-e2-a0-f6-3c-cf-e7-60-6d-7e-01-4a-5f-2b-ae-57-a7-bc-07-9e-08-2f-69-f0-71-09-66-6d-52-cc-b7-bc-74-3a-18-39-b8-58-1f-d2-b5-6a-b2-ba-2b-96-10-66-e4-dc-1c-8a-96-5c-bc-76-51-2e-cd-4f-cc-72-f0-8d-47-dd-8f-68-d0-63-5a-5e-4a-e4-cf-68-18-45-79-9b-01-db-fd-f0-0f-1f-14-4e-82-fe-09-b6-ee-f4-89-f2-8f-cc-27-d4-fe-a7-ef-ac-1c-57-c5-59-89-d1-e8-85-f7-40-57-e3-81-11-be-1d-39-14-74-49-1c-ae-76-1c-9d-37-cb-e6-e9-06-a2-30-c7-72-6c-b2-80-1a-21-2b-be-3c-ad-bc-1a-a5-66-29-a8-2a-7d-17-fe-34-87-24-29-43-b8-49-a9-15-42-34-26-f4-74-58-5e-22-8e-ba-86-f9-41-2e-36-f6-ee-9e-ac-de-3a-83-8a-a4-b3-02-97-d6-35-b1-fc-52-23-60-d3-26-66-b4-67-b3-ab-e7-66-e2-b0-d4-9f-2e-0e-5d-98-2f-80-53-74-f0-65-53-dc-62-d4-94-1c-b5-85-f3-bc-ff-dd-5d-31-5f-fc-0b-26-05-07-ba-d6-06-6f-73-77-59-8e-8a-c5-32-85-3f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	30/09/2026 02:04:12 a. m. -	**Fecha**	30/09/2026 02:04:12 a. m. -	**Índice:**	490575910

(UTC/CDMX):	29/09/2026 08:04:12 p. m.	**(UTC/CDMX):**	29/09/2026 08:04:12 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 02:04:13 a. m. - 29/09/2026 08:04:13 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263090527438787		
		Datos Estampillados:	ReSoCgy6sjkCIhAkN5GF4zKXVS8=		

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.be	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:50:08 a. m. - 29/09/2026 07:50:08 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	86-7f-49-03-3e-e0-c0-91-ac-1b-d2-0d-c3-d1-3e-b8-f0-5e-e1-cb-3f-84-10-d7-b0-0b-ac-13-01-91-fb-d8-1b-10-07-65-aa-20-f3-3c-ab-7c-31-75-86-93-84-12-a3-57-2d-ef-48-55-fa-2e-0f-12-30-f1-aa-e6-9e-36-40-dd-c4-94-a3-0a-d3-a1-40-c8-93-53-0b-dc-dc-2d-a9-ba-4f-cc-64-a8-07-9a-bc-92-96-c7-ff-e1-a6-d2-c5-ae-9f-61-a9-4c-7b-c2-ba-13-ad-d8-c3-8c-c1-39-2a-ad-7b-56-96-d7-2e-99-b6-36-6a-b7-31-42-d3-b4-1d-79-23-9a-5e-65-8f-03-8a-cd-c8-1e-58-2c-f4-44-37-5a-b8-2c-77-91-38-49-ec-bc-b8-7f-b6-f4-84-ad-43-7c-98-f7-d8-75-f4-ad-ba-66-ab-5b-16-bf-d3-cf-7d-8c-69-37-84-7a-2a-8a-7a-f5-c9-a0-de-1e-25-fa-14-72-da-92-55-87-92-3c-3a-ca-9f-8f-58-de-98-d7-0e-7e-ad-ed-ff-e8-95-13-9c-5f-5c-de-aa-6a-a5-a9-4e-67-21-fb-35-f2-5a-81-fb-58-b1-dc-a7-b3-33-a5-38-48-c5-49-25-db-de-9a-ea-62-d9-cc-78-6b-3f-f8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:50:51 a. m. - 29/09/2026 07:50:51 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:50:52 a. m. - 29/09/2026 07:50:52 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263082520094040
Datos Estampillados:	jDA/IKSQh0KuVtDHV5fCC7k97YI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490574087
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:50:52 a. m. - 29/09/2026 07:50:52 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.b9	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 06:03:33 a. m. - 30/09/2026 12:03:33 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3e-44-6b-24-aa-a5-3a-8e-c2-e7-e4-ab-93-92-a8-03-20-bf-30-79-92-fd-fb-1c-af-61-f3-a3-26-f2-1c-4d-44-a5-45-6f-4b-35-d5-b7-05-35-48-f7-f6-4c-52-a0-7c-0d-52-af-4d-4e-fa-f6-a4-31-47-68-fc-30-65-59-58-02-e0-8b-13-86-7a-b2-cb-ed-da-8f-4a-a0-65-17-18-47-8f-e0-2c-86-91-0d-cb-11-00-5b-73-2a-c4-37-cf-c5-48-9c-b8-a5-48-cb-9f-ec-a6-4c-98-04-06-15-46-67-30-cd-25-12-19-91-78-e3-cb-78-a4-b8-bf-0e-6f-08-dd-38-da-ca-6d-c4-ca-41-e8-93-e3-69-93-3d-ae-59-2f-e7-74-1d-7a-4f-69-72-2c-e6-d8-f7-67-b0-37-8b-0b-b9-d3-e7-bf-ae-d8-e3-62-11-cb-eb-85-d7-9a-ce-4a-74-83-00-85-cf-82-d3-5c-f8-7d-61-be-16-15-93-ce-10-4c-ec-0f-f3-18-d4-ef-a2-73-f9-04-18-74-23-75-5d-f8-ff-8a-42-60-fe-2b-be-bf-db-f1-02-bd-78-75-a2-73-25-7b-5f-70-0e-28-37-d7-d6-95-8d-91-5f-e4-74-1a-49-c5-46-03-b2-ea-13-b1-6b-c0-ca		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 06:04:17 a. m. - 30/09/2026 12:04:17 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 06:04:17 a. m. - 30/09/2026 12:04:17 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263234574020739
Datos Estampillados:	FpCEC3syKlG0y6e6M916MGUq/oA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490588894
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 06:04:17 a. m. - 30/09/2026 12:04:17 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c3	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 03:45:13 a. m. - 29/09/2026 09:45:13 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	49-7d-02-e0-61-2d-a6-5c-39-bb-fd-2c-0f-99-c2-4d-aa-97-a1-f3-54-64-1e-9e-6d-73-19-ba-29-20-60-d7-7d-e1-77-33-f6-58-45-5f-5b-b8-a9-d5-ed-0c-17-c8-7c-3b-95-44-8c-59-c3-4b-01-be-61-10-fc-91-5d-64-c5-7f-86-8b-78-34-77-0a-76-4a-ba-cb-8c-e4-bc-80-00-f6-07-11-42-14-2c-1d-0c-ef-fe-e6-66-8f-69-c2-8f-10-ed-47-61-46-7c-03-5e-41-7a-d8-18-7a-aa-f8-12-19-fc-75-6c-c1-ae-d7-b0-c7-43-3b-98-81-b0-23-2d-82-fa-7f-e1-63-06-70-b4-46-09-51-a5-c5-40-88-71-ec-15-16-7d-e1-2b-c3-e7-25-f0-e9-65-38-05-e8-4a-51-30-7c-31-78-99-93-2a-27-44-7e-2e-4b-a2-3e-4e-0c-31-73-45-17-d5-f7-6e-de-58-36-b4-34-6d-4c-48-33-e0-3f-38-2b-73-39-bc-da-17-56-43-24-cd-c4-52-1b-f2-29-97-5b-ac-96-44-f8-08-03-b3-e2-66-30-5c-cf-bf-f7-4a-b1-7c-3e-70-00-73-aa-07-8f-ca-6e-52-75-f7-f0-60-0c-a8-48-9d-e1-3c-d0-a3-a1-20-0e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 03:45:56 a. m. - 29/09/2026 09:45:56 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 03:45:57 a. m. - 29/09/2026 09:45:57 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263151571260824
Datos Estampillados:	zusH6vRkX8L8aMgbPj60aEaD8vk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490584806
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 03:45:57 a. m. - 29/09/2026 09:45:57 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.e5	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:38:38 a. m. - 29/09/2026 07:38:38 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2f-b0-20-13-d9-ee-b4-f8-14-93-a3-36-83-d0-05-3a-c3-b5-3d-ee-91-f2-9b-86-32-7f-49-0a-bc-6b-c8-78-fd-5e-d9-a8-e9-e8-54-9b-7e-b6-3d-24-f5-1d-50-8f-14-7f-58-eb-d8-e7-21-05-9e-1d-a9-87-8e-26-4c-1f-9f-4f-52-6b-03-0a-97-fa-74-ac-ba-ef-06-e7-aa-ea-d8-cf-7b-4d-cc-3e-2d-84-66-18-00-65-7c-0b-5c-8e-e8-56-fe-de-4e-39-cc-a3-9c-cb-38-cf-b0-14-e8-ee-0e-f0-ee-21-e8-24-6a-34-4c-b7-9d-0c-ac-75-70-6e-fa-94-86-d5-89-d6-bc-a9-bd-57-da-3a-03-fd-33-e7-4e-13-61-60-20-14-d2-e8-1e-4c-7a-97-08-8e-f9-5d-f3-ad-51-90-38-49-11-93-e0-2d-c5-31-a6-47-6e-a0-db-14-a3-88-d0-9e-5d-7b-2b-b9-6d-42-a8-0a-bb-b0-a9-c4-57-5c-4c-5f-18-5e-f8-75-c8-2f-60-4f-43-18-e1-81-07-e1-b6-b3-f3-86-8c-d6-8f-27-53-6d-d7-78-22-d6-b0-15-c0-02-a9-a9-fc-1a-4c-fa-5f-f8-ef-6e-f4-14-38-2e-d0-f4-3b-ae-cc-10-95-ff-36-b4-a1-a3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:39:21 a. m. - 29/09/2026 07:39:21 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:39:21 a. m. - 29/09/2026 07:39:21 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263075618862855
Datos Estampillados:	1fUsaka9+2hL+LZiJ/vs1TsnyKs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490572010
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 01:39:22 a. m. - 29/09/2026 07:39:22 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:25:06 p. m. - 30/09/2026 08:25:06 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	68-9b-6d-80-49-16-ec-7c-db-cf-3a-f5-d4-07-29-16-15-41-54-cd-b2-59-cf-7a-14-2d-09-4d-f7-4b-0d-5a-8a-5d-1d-43-7f-ae-ee-ff-3e-41-5b-78-f5-0e-		

74-a0-07-aa-e1-d9-6a-8a-8e-7a-dc-9a-f8-8d-39-75-b3-6b-af-7b-49-63-f1-2f-86-f7-d7-58-aa-9a-1b-54-c6-de-1c-e5-e6-8a-c8-32-45-2b-3c-1e-22-8c-06-12-2b-9a-6b-78-e4-4b-fd-e7-5b-ae-e3-5d-4a-21-7a-94-3e-54-34-3d-75-87-ef-3e-23-90-26-1d-c3-ef-b2-ca-a8-ba-71-5f-0f-eb-8e-ce-50-f1-53-78-a5-b1-99-ba-0a-f8-8f-ad-8d-af-2c-01-0b-90-3f-0e-46-0e-e2-07-5a-9e-9c-fe-12-0e-38-a1-f9-5c-4e-2f-93-79-0e-a5-9b-90-61-d5-a5-ba-0f-68-d0-f5-83-bb-fd-bc-7c-e6-f8-b6-26-1c-fd-de-1f-8b-9e-8d-04-a7-4e-89-b8-ff-1d-44-5f-59-ce-a7-78-c2-bc-85-aa-21-c8-bc-21-7b-ea-f4-2d-9e-67-b7-43-b6-b9-82-ab-1b-93-3c-db-81-ab-aa-27-2d-98-ba-38-4c-b2-a6-14-08-d8-21-67-2c-45-ed

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:25:50 p. m. - 30/09/2026 08:25:50 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 02:25:50 p. m. - 30/09/2026 08:25:50 a. m.	**Índice:**	490600474
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 02:25:51 p. m. - 30/09/2026 08:25:51 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263535506613991	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	HwmiV+42jCHnRyu3yzfgQd5LFjA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.9a	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:42:30 a. m. - 29/09/2026 11:42:30 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	05-1f-de-e9-c0-ae-36-ee-05-b0-42-51-b2-ec-b5-d9-d2-c5-df-51-8b-6a-92-c2-6e-51-66-75-9a-25-c1-24-dd-40-44-c3-41-01-a5-fb-34-25-5a-41-dc-e1-0a-4e-ae-3b-aa-0d-e5-8e-ae-39-62-93-5f-8f-c3-15-ee-54-bc-09-24-8a-2e-9b-c3-f0-3c-01-2a-9f-3d-1f-cd-fc-78-df-1b-bd-8e-80-4e-97-86-34-24-b3-9c-95-16-c0-d5-58-ca-ff-8a-b2-cd-2f-d2-9c-b9-54-70-93-14-72-e0-8d-92-89-58-6c-cf-f0-ad-33-98-d7-cf-65-01-39-96-f0-8b-02-bb-4a-6a-84-ac-23-d3-95-0f-8e-f4-9f-32-23-9b-50-d2-d5-d2-56-b0-42-bf-34-3c-42-0c-5e-58-2e-81-3b-f7-03-0b-2e-92-29-f1-e3-8b-4d-67-2a-49-0e-96-2b-2e-f0-da-c6-69-46-50-5c-77-00-03-30-b1-47-df-5a-c9-40-c3-dd-0c-0e-bc-69-61-4b-14-10-a2-9f-1a-03-38-1a-78-88-18-55-f4-8c-79-2f-c3-67-4c-bd-77-83-2b-7a-bd-9d-82-d4-22-df-ea-54-91-94-de-59-53-8e-79-e2-7f-c0-1d-12-4f-e4-7a-90-8b-e2		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:43:14 a. m. - 29/09/2026 11:43:14 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 05:43:15 a. m. - 29/09/2026 11:43:15 p. m.	**Índice:**	490588561
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 05:43:15 a. m. - 29/09/2026 11:43:15 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263221953461151	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	snfo82TWCZtB8uqXAenbzI7k3ls=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.8e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:25:22 a. m. - 29/09/2026 11:25:22 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ab-f9-f6-bd-db-21-48-64-59-a3-69-26-ef-40-10-37-60-4f-31-5c-9b-9f-3b-61-1e-76-4d-74-be-66-64-0d-f6-f7-30-60-4e-9c-90-27-f0-6e-79-12-fd-fe-a9-70-a3-e7-b0-bd-dd-11-4f-06-4f-0f-02-73-f2-a0-6c-82-c2-19-f1-7b-82-a1-3a-0b-ea-4a-36-c8-0d-28-fa-69-ac-76-6c-ee-ad-4f-42-d4-62-9e-9a-0d-57-73-33-82-0a-b9-f8-aa-8c-8b-93-92-da-35-d4-50-58-b5-0c-f1-38-64-99-19-45-63-38-1b-d3-95-49-f9-fa-b3-97-ba-cb-99-43-a6-dd-0a-f4-69-cc-fe-39-0e-ae-bc-ee-b8-ae-ce-f9-6c-2e-76-a3-8a-1e-8c-84-c4-e3-58-73-4c-e8-eb-4d-67-32-be-c7-30-ea-14-ad-06-21-6f-f8-50-7c-20-18-0e-5d-e4-88-b6-dd-90-33-1f-e5-ec-ab-10-be-b2-76-c0-4f-68-9a-65-5f-74-e4-6b-a4-03-50-a6-c5-29-11-b5-33-fa-bf-d5-0e-12-44-62-b7-81-2a-62-dc-f3-a8-1c-5b-aa-32-98-8d-0d-2e-83-38-f0-70-6d-a9-5e-f0-31-27-f3-0c-42-11-e5-f4-26-a5-7f-9c-9b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 05:26:05 a. m. - 29/09/2026 11:26:05 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 05:26:06 a. m. - 29/09/2026 11:26:06 p. m.	**Índice:**	490588153
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	30/09/2026 05:26:06 a. m. - 29/09/2026 11:26:06 p. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	**Emisor Certificado**	Autoridad Certificadora Raiz	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**TSP:**	Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639263211662925685		
		Datos Estampillados:	3drYftb7h1Z0UcB4e/HMnGUn80Y=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.e4	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:11:40 a. m. - 29/09/2026 08:11:40 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	43-a9-3b-32-4f-9e-c9-42-37-be-2e-c1-1d-c0-ab-3f-0b-e8-64-3b-39-d2-4c-15-82-c0-f5-82-1b-31-30-52-fc-4e-61-e0-07-6e-8d-87-be-a7-f5-9c-4a-e5-7e-53-6a-dc-f7-8b-e3-4d-38-66-fd-9d-e9-d5-b4-ec-a1-0a-25-1a-fa-fa-f8-47-09-0d-0e-f4-53-3b-35-75-07-08-1b-56-f3-99-4f-36-0d-0e-42-0f-78-eb-1f-b2-4d-40-a2-17-0c-55-e3-50-8a-7b-52-5a-95-ab-33-97-43-e6-99-39-7c-22-86-bb-2a-e3-64-99-61-39-73-32-55-a5-d6-8f-89-8e-0d-59-93-c1-c2-5c-a4-87-bd-cf-a4-03-f9-98-28-75-f4-a4-17-9d-31-8a-86-0e-97-04-4e-59-51-f9-dd-f2-15-11-23-f3-df-a4-cf-c8-b5-6e-75-28-77-99-1b-cc-bf-2a-2c-49-da-62-91-f0-af-d3-79-ef-a9-69-0c-fa-86-e0-cf-b4-ac-e7-50-f7-82-8e-21-df-af-88-f6-22-3f-4c-c4-3a-50-9c-de-26-80-aa-e5-37-ef-d5-2c-4a-fe-de-bd-40-9f-ba-95-04-6e-52-7b-04-64-01-65-56-a7-0d-b7-51-3b-83-5a-07-53-14-73-d2		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:12:25 a. m. - 29/09/2026 08:12:25 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:12:25 a. m. - 29/09/2026 08:12:25 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639263095458233695
Datos Estampillados:	lOZquloQHVct4FMBR4YSJv4yYUA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490576809
Fecha (UTC/CDMX):	30/09/2026 02:12:26 a. m. - 29/09/2026 08:12:26 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato